



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12758-2023
Autorización de ciclos lectivos extraordinarios para cursos varios de la
Escuela de Medicina

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), ch), d), 184, 185 y 198 del Estatuto Orgánico, 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR, 4, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, resuelve:

RESULTANDO

- I. A través del oficio EM-1457-2023, la Escuela de Medicina solicitó a la Vicerrectoría de Docencia autorizar dos ciclos lectivos extraordinarios para los siguientes cursos de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, de la Escuela de Medicina: ME-0104 Enfermedades Infecciosas I, ME-0109 Patología Humana I ME-0308 Farmacología Clínica I, ME-0309 Farmacología Clínica II, ME-0311 Radiología, ME-0313 Medicina Integral y Comunitaria I, ME-0314 Medicina Integral y Comunitaria II, ME-0315 Geriatria y Gerontología I, ME-0316 Geriatria y Gerontología I, ME-0316, Geriatria y Gerontología II, ME-0319 Control del dolor y cuidados paliativos en adultos, ME-0420 Toxicología Clínica, ME-1009 Genética Médica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-3103 Fisiopatología y Semiología, ME-4012 Obstetricia, ME-4013 Ginecología, ME-4013 Ginecología, ME-4014 Medicina Legal, ME-4015 Pediatría, ME-4016 Psiquiatria, ME-5000 Medicina Interna II, ME-5001 Cirugía, ME-3005 Medicina Interna I, ME-0107 Enfermedades Infecciosas II, y ME-0108 Patología Humana II.
- II. Mediante oficio FM-684-2023, la Decanatura de la Facultad de Medicina elevó a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud interpuesta por la Escuela de Medicina.
- III. Por medio del oficio VD-3199-2023, la Vicerrectoría de Docencia solicitó el criterio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Oficina de Registro e Información sobre las implicaciones administrativas, presupuestarias, técnicas y/u operativas de la solicitud interpuesta por la Escuela de Educación Física y Deportes.



- IV. En oficio OBAS-2013-2023, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica brindó el criterio solicitado; por medio del cual indicó que la propuesta de la Escuela de Medicina está conforme a lo acordado para los cursos de 20 semanas.
- V. En oficio ORI-4733-2023, la Oficina de Registro e Información brindó el criterio solicitado; señalando que la propuesta de la Facultad de Medicina en los ciclos de 20 semanas no produce ninguna implicación técnica, administrativa ni operativa, por lo que la considera conforme a lo acordado para los ciclos de 20 semanas.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario establezca las disposiciones internas para la prestación del servicio público educativo.
- II. A la luz de los artículos 49 incisos ch), g) y l) y 50 incisos a), ch) y d) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia ostenta el deber de velar por el cumplimiento de la normativa universitaria y promover que los planes de estudios y programas de cursos respondan a criterios de calidad, actualidad y pertinencia disciplinar, académica y profesional.
- III. En relación con los ciclos lectivos extraordinarios, el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. (...). La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.



Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las previsiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.

Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario”.

- IV. En aras de proceder a la autorización prevista en el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR, la Vicerrectoría de Docencia requiere que las Unidades Académicas acrediten que la medida propuesta se sustenta en criterios epistemológicos, metodológicos y/o pedagógicos.
- V. En el marco del caso concreto, la Escuela de Medicina ha acreditado que la medida propuesta, respecto de la solicitud de aprobación de los ciclos lectivos extraordinarios para los cursos ME-0104 Enfermedades Infecciosas I, ME-0109 Patología Humana I ME-0308 Farmacología Clínica I, ME-0309 Farmacología Clínica II, ME-0311 Radiología, ME-0313 Medicina Integral y Comunitaria I, ME-0314 Medicina Integral y Comunitaria II, ME-0315 Geriatria y Gerontología I, ME-0316 Geriatria y Gerontología I, ME-0316, Geriatria y Gerontología II, ME-0319 Control del dolor y cuidados paliativos en adultos, ME-0420 Toxicología Clínica, ME-1009 Genética Médica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-3103 Fisiopatología y Semiología, ME-4012 Obstetricia, ME-4013 Ginecología, ME-4013 Ginecología, ME-4014 Medicina Legal, ME-4015 Pediatría, ME-4016 Psiquiatria, ME-5000 Medicina Interna II, ME-5001 Cirugía, ME-3005 Medicina Interna I, ME-0107 Enfermedades Infecciosas II, y ME-0108 Patología Humana II; en efecto, se sustenta en criterios epistemológicos, metodológicos y pedagógicos.
- VI. Al analizar las justificaciones remitidas a la Vicerrectoría de Docencia, se observa los cursos ME-0104 Enfermedades Infecciosas I, ME-0109 Patología Humana I ME-0308 Farmacología Clínica I, ME-0309 Farmacología Clínica II, ME-0311 Radiología, ME-0313 Medicina Integral y Comunitaria I, ME-0314 Medicina Integral y Comunitaria II, ME-0315 Geriatria y Gerontología I, ME-0316 Geriatria y Gerontología I, ME-0316,



Geriatría y Gerontología II, ME-0319 Control del dolor y cuidados paliativos en adultos, ME-0420 Toxicología Clínica, ME-1009 Genética Médica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-3103 Fisiopatología y Semiología, ME-4012 Obstetricia, ME-4013 Ginecología, ME-4013 Ginecología, ME-4014 Medicina Legal, ME-4015 Pediatría, ME-4016 Psiquiatría, ME-5000 Medicina Interna II, ME-5001 Cirugía, ME-3005 Medicina Interna I, ME-0107 Enfermedades Infecciosas II, y ME-0108 Patología Humana II, están diseñados de manera tal que el proceso de construcción del conocimiento disciplinar se base en el trabajo de campo, la evaluación de pacientes y su diagnóstico, y la enseñanza clínica; bajo un proceso de aprendizaje que se fundamenta en técnicas del *saber-hacer*; por medio del cual se instituyen las bases prácticas de los conocimientos teóricos adquiridos para el futuro ejercicio profesional de la persona estudiante. Esto según lo ampliamente detallado por la Escuela de Medicina en el oficio EM-1455-2023.

- VII.** Al considerar lo anterior, en aras de propiciar un punto de equilibrio entre la calendarización estudiantil universitaria y los cronogramas escolares para el adecuado desarrollo de las experiencias profesionales requeridas por la Escuela de Educación Física y Deportes, así como facilitar el alcance a los objetivos epistemológicos, pedagógicos y metodológicos de los cursos ME-0104 Enfermedades Infecciosas I, ME-0109 Patología Humana I ME-0308 Farmacología Clínica I, ME-0309 Farmacología Clínica II, ME-0311 Radiología, ME-0313 Medicina Integral y Comunitaria I, ME-0314 Medicina Integral y Comunitaria II, ME-0315 Geriatría y Gerontología I, ME-0316 Geriatría y Gerontología I, ME-0316, Geriatría y Gerontología II, ME-0319 Control del dolor y cuidados paliativos en adultos, ME-0420 Toxicología Clínica, ME-1009 Genética Médica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-3103 Fisiopatología y Semiología, ME-4012 Obstetricia, ME-4013 Ginecología, ME-4013 Ginecología, ME-4014 Medicina Legal, ME-4015 Pediatría, ME-4016 Psiquiatría, ME-5000 Medicina Interna II, ME-5001 Cirugía, ME-3005 Medicina Interna I, ME-0107 Enfermedades Infecciosas II, y ME-0108 Patología Humana II, esta Vicerrectoría estima que se cumplen las condiciones de necesidad, conveniencia y oportunidad para la aprobación del ciclo lectivo extraordinario que ha sido propuesto.



POR TANTO

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, resuelve:

- I. Se autoriza que los cursos ME-0104 Enfermedades Infecciosas I, ME-0109 Patología Humana I, ME-0308 Farmacología Clínica I, ME-0309 Farmacología Clínica II, ME-0311 Radiología, ME-0313 Medicina Integral y Comunitaria I, ME-0314 Medicina Integral y Comunitaria II, ME-0315 Geriatria y Gerontología I, ME-0316 Geriatria y Gerontología I, ME-0316, Geriatria y Gerontología II, ME-0319 Control del dolor y cuidados paliativos en adultos, ME-0420 Toxicología Clínica, ME-1009 Genética Médica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-3103 Fisiopatología y Semiología, ME-4012 Obstetricia, ME-4013 Ginecología, ME-4013 Ginecología, ME-4014 Medicina Legal, ME-4015 Pediatría, ME-4016 Psiquiatria, ME-5000 Medicina Interna II, ME-5001 Cirugía, ME-3005 Medicina Interna I, ME-0107 Enfermedades Infecciosas II, y ME-0108 Patología Humana II; de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, se desarrollen durante dos ciclos lectivos extraordinarios de 20 semanas.
- II. Los ciclos comprenderán del 5 de febrero al 29 de junio de 2024 el I Ciclo Lectivo, y del 22 de julio al 7 de diciembre de 2024 el II Ciclo Lectivo.
- III. Esta resolución será remitida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para que la Escuela de Medicina proceda a coordinar las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan esta aprobación de ambos ciclos lectivos extraordinarios, así como su incorporación en el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudios de la UCR.
- IV. La presente resolución únicamente regirá durante el primer y segundo ciclo lectivo del año 2024.



NOTIFÍQUESE A

Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Registro e Información, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Facultad de Medicina, Escuela de Medicina.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de noviembre de 2023.



Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

NHR